

que en sus ausencias enfermedades y
vacantes representase la Jurisdicción de
clarando á mayor abundamiento. q. se via
facultades para ello; y en efecto sin oír
al Ayuntamiento en común ni aloruno de
los Capitulares en particular se facultó
para dho nombramiento el Teniente de la Villa
y Condesales, luego que se intervinieron
de semejante permiso, tuvieron su oposición
en el buen Consejo de las Dms. al q.
ocurrió también mi parte y existiendo los
Despachos de la Chancillería que havia cono-
cido previamente del arumpo y ocultado
el Alcalde mayor solicito remandare veran
á efecto lo acordado por aquel Tribunal. Para
do todo al el buen Fiscal en dho Consejo
en vista de su exposición y dicitamen fundado